


 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION EN SALUD</p>	<p>Código: INS-GS-12</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: INSPECCIÓN A LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 1 DE 6</p>	

INSPECCIÓN A LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

1. OBJETIVO:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma Pisami. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION EN SALUD</p>	<p>Código: INS-GS-12</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: INSPECCIÓN A LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p>	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Fecha: 11/12/2015</p>		
	<p>Página: 2 DE 6</p>		

Inspeccionar y evaluar los sistemas de suministro de agua para consumo humano aplicando la resolución 082 de 2009.

2. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:

AGUA CRUDA: Es el agua natural que no ha sido sometida a proceso de tratamiento para su potabilización.

AGUA POTABLE O AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Es aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal.

CALIDAD DEL AGUA: Es el resultado de comparar las características físicas, químicas y microbiológicas encontradas en el agua, con el contenido de las normas que regulan la materia.

INSPECCIÓN: Examen detenido para reconocer o comprobar las características o las condiciones sanitarias de un lugar producto o mercancía.



FUENTE DE ABASTECIMIENTO: Depósito o curso de agua superficial o subterránea, utilizada en un sistema de suministro a la población, bien sea de aguas atmosféricas, superficiales, subterráneas o marinas.

MEDIDA SANITARIA: conjunto de medidas de salud pública y demás precauciones sanitarias aplicadas por la autoridad sanitaria para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población.

RED DE DISTRIBUCIÓN O RED PÚBLICA: Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias.

RIESGO: Probabilidad de que un agente o sustancia produzca o genere una alteración a la salud como consecuencia de una exposición al mismo.

SISTEMA PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO: ES EL CONJUNTO DE RESPONSABLES,

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION EN SALUD</p>	<p>Código: INS-GS-12</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: INSPECCIÓN A LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 11/12/2015</p> <p>Página: 3 DE 6</p>	

INSTRUMENTOS, PROCESOS, MEDIDAS DE seguridad, recursos, características y criterios organizados entre sí para garantizar la calidad de agua para consumo humano.

SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Es el conjunto de estructuras, equipos, materiales, procesos, operaciones y el recurso humano utilizado para la captación, aducción, pretratamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y distribución del agua para consumo humano.



SUSTANCIAS POTENCIALMENTE TÓXICAS: Son aquellas de origen natural o sintético que pueden ocasionar efectos nocivos a organismos con los cuales entran en contacto. Incluye sustancias utilizadas en actividades domésticas, producción de bienes o servicios y plaguicidas, que pueden estar presentes en el agua para consumo humano.

VIGILANCIA y CONTROL: Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en procesos sistemáticos y constantes de inspección vigilancia y control de s para sembrar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana.



VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Es el conjunto de acciones periódicas realizadas por la autoridad sanitaria o por las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para el consumo humano en municipios de más de cien mil (100.000) habitantes, según el caso, para comprobar y evaluar el riesgo que representa a la salud pública la calidad del agua distribuida por los sistemas de suministro de agua para consumo humano, así como para valorar el grado de cumplimiento de las Buenas Prácticas Sanitarias y demás disposiciones establecidas en el presente decreto.

3. CONDICIONES GENERALES

- Consolidar y registrar en el sistema de registro de vigilancia de calidad del agua para consumo humano los resultados de los análisis de las muestras de agua exigidas en el presente decreto, de acuerdo con los Lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION EN SALUD</p>	<p>Código: INS-GS-12</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: INSPECCIÓN A LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p>	<p>Versión: 01</p>	
		<p>Página: 4 DE 6</p>	

- Realizar la supervisión a los sistemas de autocontrol de las entidades prestadoras de acuerdo con los protocolos que definan los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Protección Social.
- Practicar visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano, con la periodicidad requerida conforme al riesgo. De cada visita se diligenciará el formulario único de acta, que para su efecto expedirá el Ministerio de la Protección Social, en la cual quede constancia del cumplimiento de las Buenas Prácticas Sanitarias encontradas en el sistema de suministro de agua para consumo humano objeto de la inspección.
- Realizar la vigilancia de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo, tanto en la red de distribución como en otros medios de suministro de la misma, según se establezca en la reglamentación del presente decreto.
- Calcular los índices de Riesgo de Calidad de Agua para Consumo Humano, IRCA, y reportar los datos básicos del Índice de Riesgo Municipal por Abastecimiento de Agua para Consumo Humano, Irabam, al Subsistema de Calidad de Agua Potable, Sivicap de su jurisdicción, teniendo en cuenta la información recolectada en la acción de vigilancia, de acuerdo con las frecuencias que para tal efecto se establezcan.
- Expedir, a solicitud del interesado, la certificación sanitaria de la calidad del agua para consumo humano en su jurisdicción, para el período establecido en la solicitud, teniendo en cuenta los siguientes elementos de análisis:
 - El concepto sanitario a partir de las actas de visita de inspección sanitaria;
 - El análisis comparativo de los resultados analíticos de laboratorio de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, realizado por las prestadoras del suministro y distribución de agua para consumo humano y por las autoridades sanitarias;
 - La evaluación de los índices de riesgo de calidad de agua y por abastecimiento municipal.
- Las autoridades sanitarias municipales categorías 1, 2 Y 3, deben coordinar las acciones de vigilancia del agua para consumo humano con la autoridad sanitaria departamental de su jurisdicción. Así mismo, deberán suministrar a la autoridad sanitaria departamental de su jurisdicción, para su consolidación y registro, los resultados de la calidad de agua, de los índices de riesgo de

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION EN SALUD</p>	<p>Código: INS-GS-12</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: INSPECCIÓN A LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO</p>	<p>Versión: 01</p>	



calidad y por abastecimiento de agua y actas de visita de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano de su competencia.

- Realizar inspección, vigilancia y control a los laboratorios que realizan análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano.

4. DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

- Diseño de actividades para la Inspección Sanitaria a sistemas de suministro de agua para consumo humano en el Municipio.
- Programar Anual Visitas de Inspección Sanitaria a sistemas de suministro de agua para consumo humano en el Municipio.
- Realizar Visita in situ diligenciando el Formulario Único de Acta de Inspección Sanitaria a los Sistemas de Suministro de Agua para Consumo Humano - Anexo Técnico No 1, calculando IRABA y BPS.
- Diligenciar el Formulario Técnico No 2 (artículo 1. Resolución 082 de 2009) en la oficina, una vez finalizada la inspección sanitaria in situ consolidando IRCA como resultado de los resultados de laboratorio, IRABA y BPS como resultado del diligenciamiento del formulario único Técnico No 1 evaluando y emitiendo el Concepto Sanitario Por Persona Prestadora del Servicio Público de Acueducto.
- Notificar a los prestadores del servicio público de cada uno de los Acueductos del respectivo Concepto Sanitario emitido por la Autoridad Sanitaria - Secretaría de Salud Municipal.
- Diligenciar el formulario Técnico 3 consolidando la información de la evaluación del concepto sanitario de las personas prestadoras del servicio público de acueducto dentro de los límites del municipio y expide la certificación sanitaria municipal.
- Ingresar los datos de los resultados consolidados a la plataforma WEB SIVICAP DEL INS, con el fin de que la Superintendencia de Servicios Públicos quede notificada de la situación actual de cada uno de los prestadores del servicio público de acueductos.
- Elaborar informes parciales y finales.
- Archivo.

5. CONTROL DE CAMBIOS

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	PROCESO: GESTION EN SALUD	Código: INS-GS-12		
		INSTRUCTIVO: INSPECCIÓN A LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO		Versión: 01
				Fecha: 11/12/2015
				Página: 6 DE 6

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	11/12/2015	Primera versión sigami

Revisó	Aprobó
Iván José Barragán Solís Director de Salud Publica	Gilma Lucia Peña Daza Secretaria de despacho